



SELLO CUARTO, VEINTE
MIL MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Moya O Martin de Moya Agüero y O Juan de Moya de Sosa R
fueron anuales Concero Juencia y Regim^{to} de un capitulo de
Estado Juicio en su Ayuntamiento como acostumbraron para efecto
de raras y confiam sobre diversos asuntos pecunia^{les} al servicio
de ambas Magestades sin y utilidad de esta Republica a conser
var y de terminaron long^{ta}

Com^o de Abasco

Se nombraron sus Jueces de una conformidad nombraron por
mutuo de Abasco Escenas y Separacion^{tes} para este presente año
a sus Jueces O Juan Lozano tomense y O Pedro chico de Sosa
man

Com^o de obray
fueron

Igualm^{te} nombraron sus Jueces por Comisario de obras p^u
bid a O Martin de Moya Agüero y O Juan de Moya de Sosa
R. Asimismo nombraron sus Jueces por Comisario de Juencia
a O Juan fey Moya y O Fernando Marin Lozano

Com^o de Guasa

Igualm^{te} nombraron sus Jueces por Comisario de hileras
de Juan Regimen y goviernos para la de los Juicio, Juan Bo
bon a O Martin de Moya Agüero = para la de el Jib g^oca
y Calceoria a O Juan de Moya de Sosa = para la de topograf^{ia}
y Itaca a O Pedro chico de Sosa man = para la de la Caya m^o
fenefuche y Aquisias a Juan O Juan Lozano tom^{te} = pa
ra la del Camino de Comediz y Juicio q^o O Juan Garcia
Moya = para los de la Recusata y oia de la p^ora a O Juan
de Martin Lozano = para la de Voces oya del Consilio
y Serenim a O Diego martin Garay

Com^o de Jlas

Los dos los quales nombramientos por lo que a sus Jueces
cedo toca lo aceptaron y Juicio en esta forma con
plea vicia y firmemente con la obligacion de sus R^o
pecivos en cargo, en cuyo estado se encuentra a

